

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

831 *RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2005, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo por canalización.*

La Orden del Ministerio de Industria y Energía de 16 de Julio de 1998, establece el sistema de determinación de los precios de los gases licuados del petróleo, utilizados como combustibles o carburantes, para usos domésticos, comerciales e industriales, en todo el ámbito nacional.

En cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada Orden Ministerial y con el fin de hacer públicos los nuevos precios máximos de los gases licuados del petróleo, en las diferentes modalidades de suministro establecidas en su apartado segundo, esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Desde las cero horas del día 18 de Enero de 2005, los precios máximos de venta antes de impuestos, de aplicación a los suministros de gases licuados del petróleo según modalidad de suministro serán los que se indican a continuación:

	Euros
1. Gases licuados del petróleo por canalización a usuarios finales:	
Término fijo	128,6166 cents/mes
Término variable	60,2261 cents/Kg
2. Gases licuados del petróleo a granel a empresas distribuidoras de gases licuados del petróleo por canalización	48,6506 cents/Kg

Segundo.—Los precios máximos establecidos en el apartado Primero no incluyen los siguientes impuestos vigentes:

Península e Islas Baleares: Impuesto sobre Hidrocarburos e Impuesto sobre el Valor Añadido.

Archipiélago Canario: Impuesto Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre combustibles derivados del petróleo e Impuesto General Indirecto Canario.

Ciudades de Ceuta y Melilla: Impuesto sobre la producción, los servicios, la importación y el gravamen complementario sobre carburantes y combustibles petrolíferos.

Tercero.—Los precios máximos de aplicación para los suministros de los gases licuados del petróleo señalados en la presente Resolución se aplicarán a los suministros pendientes de ejecución el día de su entrada en vigor, aunque los pedidos correspondientes tengan fecha anterior. A estos efectos, se entienden por suministros pendientes de ejecución, aquellos que aún no se hayan realizado o se encuentren en fase de realización a las cero horas del día de entrada en vigor de la presente Resolución.

Cuarto.—Las facturaciones de los consumos correspondientes a los suministros de GLP por canalización medidos por contador, relativas al período que incluya la

fecha de entrada en vigor de la presente Resolución, o en su caso de otras Resoluciones u Órdenes Ministeriales anteriores o posteriores relativas al mismo período de facturación, se calcularán repartiendo proporcionalmente el consumo total correspondiente al período facturado a los días anteriores y posteriores a cada una de dichas fechas, aplicando a los consumos resultantes del reparto los precios que correspondan a las distintas Resoluciones u Órdenes Ministeriales aplicables.

Quinto.—Las Empresas Distribuidoras de GLP por canalización, adoptarán las medidas necesarias para la determinación de los consumos periódicos efectuados por cada uno de sus clientes, a efectos de proceder a la correcta aplicación de los precios de GLP por canalización a que se refiere la presente Resolución.

Madrid, 14 de enero de 2005.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

832 *REAL DECRETO 2400/2004, de 30 de diciembre, por el que se crea la Agregaduría de Economía y Comercio de la Misión Diplomática Permanente de España en Lituania.*

Desde su independencia de la extinta Unión Soviética en 1991, apoyada por la mayoría de los países comunitarios, Lituania estableció relaciones con la Unión Europea que se han concretado en acuerdos políticos y económicos, entre los que destacan el firmado en mayo de 1992 con la Comisión Europea sobre comercio y cooperación comercial y económica y el Acuerdo de Libre Comercio con la UE que entró en vigor en febrero de 1995. El Acuerdo de Asociación entró en vigor en febrero de 1998. Tras la conclusión de las negociaciones de adhesión en el Consejo Europeo de Copenhague de diciembre de 2002, Lituania se ha integrado en la Unión Europea en mayo de 2004.

Paralelamente, en mayo de 2001, Lituania firmó su adhesión a la Organización Mundial del Comercio, y en 1992 ingresó en el Banco Mundial, en el Fondo Monetario Internacional y en el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo. En marzo del 2004 Lituania pasó asimismo a ser miembro de pleno derecho de la OTAN.

Desde su independencia, el PIB lituano ha ido acercándose en su composición al de una economía desarrollada, donde el sector de mayor peso es el de servicios, mientras que el sector primario se va reduciendo paulatinamente. El gran peso del sector industrial es remarcable, así como su tendencia a seguir ampliándose.

La puesta en marcha de las medidas de ajuste del plan estratégico económico a medio plazo (2000-2005) ha facilitado la estabilización macroeconómica y el crecimiento económico, alcanzándose una tasa de crecimiento del PIB del 8,9% en 2003. La economía lituana está convergiendo rápidamente hacia la media europea. El déficit público se situó tan sólo en el 1,7% del PIB en el año 2003, gracias a la mejora de la recaudación impositiva, y la deuda pública está situada en el 27,15% del PIB. Los precios registraron una deflación del 1,3% en 2003 debido a la depreciación del dólar respecto al euro.

Las relaciones comerciales entre España y Lituania son claramente expansivas. El ritmo de crecimiento anual de los intercambios comerciales ha sido bastante elevado desde 1993, con una tasa media del 31%, que se vio nota-

blemente incrementado en 2001 y 2002. Las exportaciones españolas han pasado de 35,1 millones de € en 1996 a 113,71 millones de euros de 2003. Por lo que respecta a nuestras importaciones de Lituania, en 2003 se alcanzaron los 195,58 millones de euros.

En términos de inversión, también puede considerarse a Lituania como un destino de interés para la actividad empresarial española, en particular con su entrada en la Unión Europea en mayo del 2004. En Lituania se están desarrollando grandes proyectos de inversión, que serán en parte financiados por fondos europeos. Lituania tiene asignados 1.300 millones de euros en fondos estructurales de la Unión Europea.

Por las razones anteriormente expuestas se considera necesaria la creación de una Oficina Económica y Comercial de España en Lituania, con el fin de mejorar la asistencia a la empresa española en su penetración en el mercado lituano, dentro del marco normativo que forman tanto la Ley 6/1997, de 14 de abril, sobre Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, como los artículos 11 y 15 del Real Decreto 632/1987, de 8 de mayo, sobre Organización de la Administración del Estado en el Exterior, y 4 del Real Decreto 2827/1998, de 23 de diciembre, de Organización, Funciones y Provisión de puestos de trabajo de las Consejerías y Agregadurías de Economía y Comercio en las Misiones Diplomáticas de España.

En su virtud, a iniciativa de los Ministros de Asuntos Exteriores y de Cooperación y de Industria, Turismo y Comercio, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de diciembre de 2004,

DISPONGO:

Artículo 1. *Creación de la Agregaduría de Economía y Comercio.*

Se crea la Agregaduría de Economía y Comercio de la Misión Diplomática Permanente de España en la República de Lituania, con sede en Vilna y que se articula como Oficina Económica y Comercial de dicha Misión.

Esta Agregaduría de Economía y Comercio dependerá funcional, administrativa y presupuestariamente del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a través de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, sin perjuicio de las facultades de dirección y coordinación del Jefe de la Misión Diplomática.

Artículo 2. *Estructura orgánica de la Agregaduría de Economía y Comercio.*

La estructura orgánica de la Agregaduría de Economía y Comercio será la que se determine en la correspondiente relación de puestos de trabajo, sin que ello suponga, en ningún caso, incremento del gasto público.

Artículo 3. *Gastos de apertura, instalación y funcionamiento.*

Los gastos que origine la apertura, instalación y funcionamiento de la Agregaduría de Economía y Comercio que se crea por este Real Decreto se cubrirán con cargo a los créditos de la Dirección General de Comercio e Inversiones existentes para las Oficinas Económicas y Comerciales en el extranjero, incluidos los del personal por lo que no se producirá incremento de gasto público.

Disposición final primera. *Desarrollo normativo.*

El Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación, el Ministro de Industria, Turismo y Comercio y el Ministro de Administraciones Públicas, previo cumplimiento de los

trámites legales oportunos, dictarán las disposiciones necesarias para el desarrollo de lo previsto en el presente Real Decreto y promoverán las restantes medidas para la aplicación de lo dispuesto en el mismo.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 30 de diciembre de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administraciones Públicas,
JORDI SEVILLA SEGURA

833

REAL DECRETO 2401/2004, de 30 de diciembre, por el que se crea la Consejería de Economía y Comercio de la Misión Diplomática Permanente de España en Kazajstán.

Kazajstán es de las cinco repúblicas de Asia Central pertenecientes a la antigua URSS, la que ha atraído mayor interés por parte de los operadores occidentales desde su independencia. Tal interés puede explicarse por una serie de razones:

1. Sus rasgos geográficos, caracterizados por su extensión, su situación geográfica en el corazón de Asia, sus amplísimas fronteras con Rusia y China y su condición de país ribereño del mar Caspio.

2. Su riqueza de recursos naturales, en especial de petróleo, pero también de otros minerales y agrícola. A su riqueza energética propia hay que añadir el papel que desempeña como país de tránsito para el suministro de gas turkmeno y uzbeko a Rusia y Ucrania. Kazajstán participa activamente en los programas TRACECA (transporte) e INOGATE (gas y petróleo).

3. Su interés geopolítico, no sólo por sus relaciones con Rusia, sino por ser la mayor economía en Asia Central, y por su importante papel en la estabilidad de la zona.

4. El buen manejo desde la independencia de su política económica, que ha permitido no sólo una notable acumulación de reservas exteriores, sino un crecimiento industrial muy por encima del resto de los países del área.

A continuación se señalan algunos datos de su evolución reciente.

La importancia de Kazajstán como líder regional se ha visto reforzada por la reciente conclusión en Almaty del acuerdo de creación de la Unión Económica Euroasiática (UEE) entre los 5 países de la CEI miembros de la Unión Aduanera (Rusia, Bielorrusia, Kazajstán, Kirguistán y Tadjikistán).

La solvencia de Kazajstán, basada en su riqueza de materias primas energéticas y agrícolas, y en una buena gestión de política económica, está siendo reconocida internacionalmente, lo que hace de este país un mercado de gran interés para las empresas españolas.

El crecimiento de Kazajstán durante el período 2002-2003 ha sido uno de los más fuertes de los países miembros de la CEI, registrando una tasa media de crecimiento del PIB para el período considerado cercana al 9,5%. En el período de enero a octubre de 2004, se estima un crecimiento del PIB del 9,4% y el FMI estima en el 8% el crecimiento en los años 2005 y 2006. El crecimiento ha venido acompañado de un aumento en el PIB per cápita,